

Nº Expediente:	PASA/01/2021
Nº documento:	3

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE BONOS CONSUMO DE LA ISLA DE TENERIFE

JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.


La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato se justifica que, dentro de los fines de la entidad FIFEDE, en concreto en realizar acciones y estrategias, para mejorar las condiciones de acceso al empleo de determinados sectores de la población con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral.

FIFEDE llevará a cabo varias acciones con el objetivo de promover el consumo en el comercio local de la isla de Tenerife, especialmente en aquellos sectores más afectados por las restricciones derivadas de la situación sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19. Estas acciones están encaminadas al incremento y fomento del consumo en los comercios de la isla de Tenerife, en la actual coyuntura económica se presenta como una necesidad fundamental garantizar la pervivencia del tejido empresarial. En esta línea se han diseñado herramientas, que por medio de estímulos directos van a fomentar el consumo entre los ciudadanos, en el marco de estas acciones destacan la iniciativa del uso de Bonos de Consumo Comercio de Tenerife.

Esta medida desarrollará un sistema de incentivo y estímulo, que permitirá a los establecimientos ofrecer descuentos directos al realizarse una compra mínima previendo además la colaboración de los negocios adheridos al programa.

Los objetivos del programa son:

- Propiciar el fortalecimiento de las pymes y los autónomos del sector minorista.
- Estimular la demanda favoreciendo además a la ciudadanía y el tejido empresarial.
- Dinamizar la actividad comercial, generando viralidad junto con el conjunto de otras acciones
- propuestas
- Mejorar el fondo de maniobra de los diferentes establecimientos, comerciales participantes
- en el programa.

Firmado por: CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato Ver firma	Fecha: 26-05-2021 13:42:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001214 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E77C1328A3C36923AF76E2876ABD47A Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/2E77C1328A3C36923AF76E2876ABD47A		
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2021 07:58:14 Ver sello	- 1/5 -	

Para llevar a cabo esta acción específica de fomento del consumo en el comercio local, resulta imprescindible la contratación de servicio de gestión integral de la campaña, desde las herramientas informáticas que den soporte a la gestión de los bonos hasta las liquidaciones a los comercios adheridos.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION:

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a la duración del mismo como a las posibles prórrogas, asciende a la cuantía de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS EUROS (54.600,00 €) IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP. El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP., al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros.


Por lo tanto, la tramitación del procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se deberá estar a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP

JUSTIFICACION DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El presupuesto base de licitación asciende a VEINTIÚN MIL EUROS (21.000,00 €), más el 7% de IGIC, por cuantía de MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (1.470,00 €).

En las posibles prórrogas, por cada fracción de 100.000 euros de valor facial en cada campaña el presupuesto base de licitación por la gestión será de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €), más DOCIENTOS OCHENTA EUROS en concepto de IGIC, siendo el presupuesto máximo de adjudicación en posibles prórrogas la cantidad total de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (33.600,00 €), más DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (2.352,00 €) en concepto de IGIC.

El valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cuantía de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS EUROS (54.600,00 €) IGIC excluido, de

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 26-05-2021 13:42:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001214 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E77C1328A3C36923AF76E2876ABD47A Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/2E77C1328A3C36923AF76E2876ABD47A			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2021 07:58:14	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2021 12:00:51	

conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.


JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos expresados en el artículo 159.6 apartado b de la LCSP.

JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

CRITERIOS DE VALORACIÓN POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS

- **Criterio 1. Oferta económica durante la duración inicial del contrato.**
 - Hasta 30 puntos.
 - Se puntuarán las ofertas utilizando la siguiente fórmula:
 - $(\text{Mejor oferta económica} / \text{oferta económica a valorar}) \times 30$
- **Criterio 2. Oferta económica durante las posibles prórrogas.**
 - Hasta 25 puntos
 - Se puntuarán las ofertas utilizando la siguiente fórmula:
 - $(\text{Mejor oferta económica} / \text{oferta económica a valorar}) \times 25$
- **Criterio 3. Disponibilidad horaria extra de atención telefónica y soporte técnico al comercio y a la persona consumidora.**
 - Hasta 30 puntos.
 - Hasta 15 puntos. Atención a la persona consumidora. Se asignará la puntuación correspondiente a la disponibilidad de cada una de las franjas horarias.
 - De 9 a 10 horas, de lunes a viernes.
 - 5 puntos
 - De 20 a 21 horas, de lunes a viernes.
 - 5 puntos
 - Los sábados de 9 a 14 horas
 - 2,5 puntos
 - Los domingos de 9 a 14 horas.
 - 2,5 puntos
 - Hasta 15 puntos. Atención a los comercios. Se asignará la puntuación correspondiente a la disponibilidad de cada una de las franjas horarias.
 - De 9 a 10 horas, de lunes a viernes.

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 26-05-2021 13:42:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001214 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E77C1328A3C36923AF76E2876ABD47A			
Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/2E77C1328A3C36923AF76E2876ABD47A			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2021 07:58:14	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2021 12:00:51	

- 5 puntos
- De 20 a 21 horas, de lunes a viernes.
 - 5 puntos
- Los sábados de 10 a 14 horas
 - 2,5 puntos
- Los domingos de 10 a 14 horas.
 - 2,5 puntos
- **Criterio 4. Variabilidad de sistemas de pago.**
 - Hasta 5 puntos. Variabilidad de sistemas de pago, excluyendo el pago con tarjeta. En este caso se valorarán con un total de 5 puntos, sumando por cada método de pago extra 2,5 puntos. Se entenderán por sistemas de pago válidos aquellos que permitan efectuar el pago y liberar el bono de manera inmediata.
- **Criterio 5. Accesibilidad a la plataforma a través de una aplicación móvil.**
 - Hasta 5 puntos
 - En los términos establecidos en el pliego técnico.
- **Criterio 6. Cláusula social.**
 - Hasta 5 puntos.
 - La totalidad de los trabajadores/as de la empresa reciben una retribución más alta de la establecida en el convenio colectivo territorial o sectorial de aplicación. En el caso de que la empresa no tuviese trabajadores/as y quisiera optar a esta puntuación, deberá comprometerse a que todas las contrataciones que realice durante la vigencia del contrato cumplirán con esta cláusula social.

Los criterios de adjudicación se resumen en la siguiente tabla.

Criterio	Descripción	Puntuación
1	Oferta económica durante duración inicial del contrato	Hasta 30 puntos
2	Oferta económica durante las posibles prórrogas	Hasta 25 puntos
3	Disponibilidad de horario de atención telefónica y soporte técnico	Hasta 30 puntos
4	Variabilidad de sistemas de pago	Hasta 5 puntos
6	Accesibilidad a la plataforma a través de una aplicación	Hasta 5 puntos
6	Cláusula social	Hasta 5 puntos
Total		Hasta 100 puntos

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la Fundación pretende satisfacer.

JUSTIFICACION DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION


De acuerdo al art 202 de la LCSP, si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (La Presidenta del Patronato de FIFEDE)

Fdo. Carmen Luz Baso Lorenzo

En Santa Cruz de Tenerife

Firmado por:	CARMEN LUZ BASO LORENZO - Presidenta del Patronato	Fecha: 26-05-2021 13:42:01	
Nº expediente administrativo: 2021-001214 Código Seguro de Verificación (CSV): 2E77C1328A3C36923AF76E2876ABD47A Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/2E77C1328A3C36923AF76E2876ABD47A			
Fecha de sellado electrónico: 27-05-2021 07:58:14	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2021 12:00:51	